

Toluca de Lerdo, México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413 párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

PRIMERO. Se tienen por hechas las manifestaciones del Presidente, Tesorera y de los Regidores 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 10º del municipio de Texcalyacac, Estado de México, en los términos que lo hacen valer en el escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal, en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En atención a lo manifestado por los integrantes del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, en el escrito mencionado en el punto que antecede, mediante el que solicitan se comuniquen a las actoras para que se apersonen ante la Tesorería del municipio antes señalado, a efecto de que se les haga entrega de los títulos de crédito con los que se da cumplimiento a la sentencia de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, emitida por este Tribunal; se vincula a las ciudadanas ANA MARÍA SILVA GÓMEZ, ZOCHITL MA. EUGENIA IZQUIERDO SANTOYO y ROSALÍA RAZO RAMÍREZ, a efecto de que, dentro del término de veinticuatro horas hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acudan al inmueble que ocupa el Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, y reciban los títulos de crédito que se refieren en el escrito de cuenta, debiendo informar a este órgano jurisdiccional de lo acontecido, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a que ello ocurra. Por lo anterior, se vincula al Presidente Municipal y Tesorera del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, para hacer entrega de los títulos de crédito a las actoras ANA MARÍA SILVA GÓMEZ, ZOCHITL MA. EUGENIA IZQUIERDO SANTOYO y ROSALÍA RAZO RAMÍREZ, debiendo informar a esta autoridad, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a que ello ocurra, la forma en que se dio cumplimiento a la sentencia de mérito, apercibidos que para el caso de incumplimiento, se acordará conforme a lo que en derecho corresponda, tomando en cuenta los apercibimientos decretados en autos. Una vez hecho lo anterior, este Tribunal Electoral acordará lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese este proveído personalmente a las actoras, por oficio a los integrantes del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIA VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**